

RE: Notificación de oficio CONAMER

✖ ELIMINAR

← RESPONDER

↩ RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...



Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

mié 22/05/2024 04:57 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Colegas, buenas tardes;

Acuso de recibido y se turna al área correspondiente.

Saludos, gracias y quedo a sus órdenes.

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 03:36 p. m.

Para: Gabriel Yorio Gonzalez <gabriel_yorio@hacienda.gob.mx>

CC: Carlos Ernesto Molina Chavez <carlos_molina@hacienda.gob.mx>; Abel Hernandez Rivera <abel_hernandez@hacienda.gob.mx>; Rogelio Munoz Ramirez <rogerio_munoz@hacienda.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>; Oscar Javier Dosta Rodríguez <oscar.dosta@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **"CIRCULAR MODIFICATORIA 2/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposiciones 1.1.1, 3.1.6., 3.2.2., 3.2.10., 8.1.3. y 24.2.2.)."**

Ref. 05/0014/100524

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD De conformidad con lo establecido en el inciso a del artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal", se informa que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, el cual puede contener información que por su naturaleza deba ser considerada como CONFIDENCIAL o RESERVADA, en términos de lo dispuesto por las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Si por error ha recibido esta comunicación: 1) queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión, copia, impresión, modificación, alteración en toda o en alguna de sus partes o el uso de la información contenida en el archivo electrónico sea diverso al objeto por el cual se emitió; 2) notifíquelo al remitente; y 3) bórralo de inmediato y en forma permanente, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo anexo al mismo.



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada: **"CIRCULAR MODIFICATORIA 2/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposiciones 1.1.1, 3.1.6., 3.2.2., 3.2.10., 8.1.3. y 24.2.2.)."**

Ref. 05/0014/100524

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"CIRCULAR MODIFICATORIA 2/24 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Disposiciones 1.1.1, 3.1.6., 3.2.2., 3.2.10., 8.1.3. y 24.2.2.)."**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 10 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el objetivo es modificar las disposiciones 1.1.1, 3.1.6., 3.2.2., 3.2.10., 8.1.3. y 24.2.2. de la *Circular Modificatoria 2/24 de la Única de Seguros y Fianzas* para establecer un marco regulatorio para el sector asegurador y afianzador, que reconozca criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), como parte del sistema de gobierno corporativo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, de manera que se incentive mantener la capacidad de generación de valor a largo plazo, reconociendo los riesgos asociados a dichos criterios en un entorno globalizado, en aras de fortalecer la solvencia de las Instituciones en protección del interés público, así como de los intereses de los asegurados, la sociedad y el medio ambiente en general.

Lo anterior, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de 2015 que, estableció los objetivos de desarrollo sostenible y los ASC. La Agenda 2030, subraya que la consecución de un desarrollo equilibrado no depende únicamente de los gobiernos de los Estados miembros, sino también de sus ciudadanos y en particular, de sus actores económicos y sociales. Por lo cual, en México, todos los sectores, incluyendo el asegurador y afianzador, deben contribuir a este esfuerzo global, en este sentido las aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras y calificadoras de valores han comenzado a considerar los criterios ASG en sus políticas de inversión para financiar proyectos sostenibles.

Finalmente, se resalta el papel de la SHCP, al publicar la primera edición de la *Taxonomía Sostenible de México en marzo de 2023* y presentó la *Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible* en septiembre de 2023 para fomentar la financiación de actividades y proyectos que generen impactos positivos en el medio ambiente y la sociedad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que la Propuesta

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

MPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer





Regulatoria tiene la finalidad de incorporar los ASC como parte de las políticas que ya son requeridas a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y su correspondiente revelación en reportes ya solicitados.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

